



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA COL.

Sección de Registro de Sindicatos

--- En 15 (quince) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), la suscrita Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta a la Magistrada Presidenta con un escrito acompañado de un anexo, recibido a las 14:26 horas del día 12 del presente mes y año, signado por el **LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA** - CONSTE. -----

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE ACUERDOS

--- Colima, Col., a 15 (quince) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco). -----

--- A sus autos el escrito y anexo consistente en original y tres copias del Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones correspondiente al año 2025, suscrito el 13 de marzo del año 2025, con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por el **LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**, Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima téngasele depositando para los efectos legales consecuentes ante la Sección de Registro de Sindicatos el **CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**, que celebran por una parte, el **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, representado por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado del Estado y por la otra parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, representado por el Comité Ejecutivo, a través del LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, firmado con fecha 13 de marzo del año 2025. -----

--- Se ordena al responsable de la Sección de Registro de Sindicatos, glose el documento de referencia en el expediente registral, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. Asimismo, procédase a su digitalización

para subirse a la página web oficial de este Tribunal -----

--- Por otra parte, certifíquense las copias que se acompañan en el presente
ocurso y le sean entregadas previa firma de recibido que obre en autos para
constancia. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS**,
Magistrada Presidenta del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de
Colima, actuando con la **LICENCIADA ALICIA CARREÓN COBIÁN**, Secretaria
de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*Vag




TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA

*Recibi copias certitificadas
17/09/2025
Ana Ma. Cervantes C.*



*Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Gobierno del Estado*



OF. No.

EXP No.

ASUNTO:

Exp. Registral 03/1973

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
EN EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

De conformidad a lo establecido en el artículo 102, fracción I, en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por este conducto venimos a exhibir en original y copias el Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones que regirá en el año 2025, el cual se aplicara a todos y cada uno de los trabajadores activos y jubilados pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que laboran en el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, suscrito por la GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION MTRA. NOEMI SOFIA HERRERA NUÑEZ. y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, representado por el Secretario General, LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, el Secretario General Suplente LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, la Secretaria del Interior, Enfermera ANA MARIA GONZALEZ CORDOVA, la Secretaria de Finanzas C.P. YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS, el Secretario de Trabajo y Conflictos, L.A.P. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, el Secretario de Organización C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES, el Secretario de Transparencia e Innovacion Tecnologica ING. GABRIEL CARRILLO ALCOCER, la Secretaria de Prensa y Propaganda LICDA. ANA MARIA BONILLA NAVARRO y demás integrantes del COMITÉ EJECUTIVO.

Lo anterior para que se acuerde el registro, se anexe al expediente registral al rubro indicado y surta los efectos legales correspondientes a partir del 01 de enero del año 2025..

Así mismo se solicita la certificación de las copias que se acompañan de los documentos que se exhiben.

ATENTAMENTE
"SERVIR AL PUEBLO"
A la fecha de su presentación

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DEL STSGE.

Sind. de Trabajadores
al Servicio del
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.



RECIBIDO EN ORIGINAL A LAS 14:26 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025,
ACOMPAÑADO DE UN TÁNTO DEL MISMO Y DE UN ANEXO CONSISTENTE
EN:

- I. ORIGINAL DE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, CON TRES COPIAS DEL MISMO-
CONSTE. -----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



*Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Gobierno del Estado*



OF. No.

EXP No.

ASUNTO:

Exp. Registral 03/1973

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
EN EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

De conformidad a lo establecido en el artículo 102, fracción I, en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por este conducto venimos a exhibir en original y copias el Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones que regirá en el año 2025, el cual se aplicara a todos y cada uno de los trabajadores activos y jubilados pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que laboran en el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, suscrito por la GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION MTRA. NOEMI SOFIA HERRERA NUÑEZ. y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, representado por el Secretario General, LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, el Secretario General Suplente LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, la Secretaria del Interior, Enfermera ANA MARIA GONZALEZ CORDOVA, la Secretaria de Finanzas C.P. YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS, el Secretario de Trabajo y Conflictos, L.A.P. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, el Secretario de Organización C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES, el Secretario de Transparencia e Innovacion Tecnologica ING. GABRIEL CARRILLO ALCO CER, la Secretaria de Prensa y Propaganda LICDA. ANA MARIA BONILLA NAVARRO y demás integrantes del COMITÉ EJECUTIVO.

Lo anterior para que se acuerde el registro, se anexe al expediente registral al rubro indicado y surta los efectos legales correspondientes a partir del 01 de enero del año 2025..

Así mismo se solicita la certificación de las copias que se acompañan de los documentos que se exhiben.

ATENTAMENTE
"SERVIR AL PUEBLO"

A la fecha de su presentación

LIC. MARTIN FLORES-CASTAÑEDA

SECRETARIO GENERAL DEL S.T.S.G.E.

Sind. de Trabajadores
al Servicio del
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Convenio de Revisión Salarial y prestaciones correspondiente al año 2025, que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, representado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Subsecretaria de Administración, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará "La Entidad Patronal" y, por la otra parte, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, representado por el Comité Ejecutivo, a través de Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina, Secretario de Asuntos Jurídicos, el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer, Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo, Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Ing. Myrna Elizabeth Santos López, Secretaria de Vivienda e Infraestructura Sindical, Tec. Irvin Briceño Díaz, Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán, Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio, Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda, Secretario de Promoción Cultural y Esparcimiento, C. Salvador Medina Velasco, Secretario de Acción Social y Deportiva, TS. Teresa Monserrat Delgado Amezcua, Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, C. Norma Ivette Flores García, Secretaria de Educación Sindical, Lic. Ana María Bonilla Navarro, Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez, Secretario de Capacitación y Política, Licda. Daniela Ceballos Polanco, Secretario de Estadísticas, y Licda. Ana María Cervantes Contreras Secretaria de Actas y Acuerdos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Sindicato"; a quienes actuando en conjunto se les denominara "Las partes", al tenor de los capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio STSGE/075/2025 de fecha 8 de febrero del 2025 el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado formuló solicitud de revisión salarial correspondiente al presente ejercicio fiscal 2025, con el propósito de actualizar los valores de los salarios y de prestaciones económicas y sociales, en favor de las personas trabajadoras activas, jubiladas, pensionadas y pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com

2.- "La Entidad Patronal" y "El Sindicato" manifiestan que, después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y, bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

DECLARACIONES

1.- De "LA ENTIDAD PATRONAL":

1.1 La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Subsecretaria de Administración, suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 4, 8, 17, fracciones I, III y IX, 32, 33, 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.- De "EL SINDICATO":

2.1. El Comité Ejecutivo, a través del Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaría del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina Secretario de Asuntos Jurídicos, el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Tec. Irvin Briceño Díaz Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda Secretario de Promoción Cultural, C. Salvador Medina Velasco Secretario de Acción Social y Deportiva, TS Teresa Monserrat Delgado Amezcua Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, C. Norma Ivette Flores García Secretaria de Educación Sindical, Lic. Ana María Bonilla Navarro Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez Secretario de Capacitación y Política, C. Daniela Ceballos Polanco Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras Secretaria de Actas y Acuerdos, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

artículos 17, 30, 32 y 34 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

3.- De "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2. Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, violencia, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

3.3. Que se celebra este convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado por ser este el sindicato mayoritario de personas trabajadoras al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2025, se firma con fundamento en el artículo 116, 123, apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2025, pues dichos ordenamientos regulan las remuneraciones de las personas servidoras públicas y sus incrementos.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La Entidad Patronal" acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2025 un incremento del 6% (seis por ciento) al concepto "sueldo" de los que integran la remuneración tabular mensual de las personas trabajadores; lo que beneficiará en el incremento de las prestaciones que se basen para su cálculo en este concepto previstas en el Anexo 8.2 Tabulador de Sueldos 2025 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y Anexo 8.3 Tabulador de Prestaciones 2025 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima adjuntos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, así como en el Convenio General de Prestaciones suscrito con "El Sindicato".



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com



Segunda.- "La Entidad Patronal" acuerda en otorgar por única vez para el ejercicio fiscal 2025, un incremento a la siguiente prestación fija prevista en el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021, prevista en la cláusula 58, para quedar como sigue:

Prestación	Monto vigente	Monto incrementado
Aportación Fondo de Ahorro	\$340.23	\$408.27

Tercera.- Acuerdan las partes modificar la cláusula 13 del Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021, a efecto de aclarar que el "Estímulo Profesional" se pagará a las personas trabajadoras que acrediten contar con el nivel profesional de licenciatura, maestría y doctorado, pagándose la cantidad de \$652.61 (seiscientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) mensuales por cada nivel que se acredite; esta prestación se pagará en conjunto con el sueldo quincenal ordinario, dividiendo en 2 partes su importe mensual y será pagada esta prestación a más tardar los días 15 y último de cada mes.

Cuarta.- Acuerdan las partes en conceder a partir de la suscripción de este convenio, PERMISO POR MUERTE DE FAMILIAR DIRECTO de hasta 3 (tres) días hábiles con goce de sueldo, que será otorgado en caso de pérdida de un familiar de primer grado, entendiéndose por este: padres, hijos, hermanos; cónyuge o concubina. El permiso inicia en su cómputo al día siguiente del fallecimiento del familiar.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero del 2025 en lo que se refiere al incremento salarial y a la prestación fija denominada "Aportación Fondo de Ahorro", por lo que se pagará el retroactivo correspondiente, independientemente de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Acuerdan las partes que para efectos del escalafón, la plaza de última categoría que se considerará para que el Sindicato proponga a quien deberá de ocuparla en los términos del artículo 86 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, será la de AUXILIAR TÉCNICO "D", motivo por el cual la "Entidad Patronal" se obliga a gestionar para el ejercicio fiscal 2026, la eliminación de la plaza de AUXILIAR TÉCNICO "E" del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Las personas aspirantes para ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos se señalen y serán examinados por la "Entidad Patronal".



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com

El incremento al salario se fundamenta en las disposiciones previstas por los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como en las disposiciones establecidas en la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2025, entre otros, por tanto:

- a) Los salarios de las personas trabajadoras deben de estar previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal respectivo, el cual es de naturaleza anual, por lo que año con año se fijan los salarios de los trabajadores en tal ordenamiento;
- b) Las remuneraciones de los trabajadores deberán establecerse, año con año, en un tabulador salarial, determinando elementos fijos y variables, que constituye un anexo del Presupuesto de Egresos;
- c) Los incrementos salariales deben estar en una sección específica del Presupuesto de Egresos, el cual debe contener las previsiones salariales y económicas para cubrirlos, siendo este uno de los límites de tal figura.

En los términos del artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el sueldo de las personas trabajadoras se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública patronal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. Es decir, será el presupuesto de egresos el ordenamiento que determine el sueldo de las personas trabajadoras, incluyendo sus incrementos anuales.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, el artículo 41 dispone que, con cargo a la partida Previsiones Salariales y Económicas, se cubren los incrementos en percepciones de las personas servidoras públicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, toda vez que en tales disposiciones se autorizan los siguientes recursos:

Tabla 28. Previsiones Salariales y Económicas

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
010601001	Previsiones Salariales y Económicas	\$60,523,956



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Esta disposición entrará en vigor solo en el supuesto de que el Congreso del Estado de Colima apruebe la modificación al Presupuesto de Egresos con la eliminación de la plaza de AUXILIAR TÉCNICO "E". En este caso, las personas trabajadoras que ya hubieran ingresado al servicio público y ocupen esta plaza serán automáticamente ascendidos a la AUXILIAR TÉCNICO "D".

Séptima.- Las partes acuerdan que las personas trabajadoras accederán a la categoría inmediata superior a la que ocupen actualmente, un año previo a que reúnan los requisitos para obtener una pensión por jubilación en los términos previstos en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y sus disposiciones transitorias. Esta prestación está condicionada a que el Congreso del Estado de Colima, conceda la previsión salarial económica necesaria para fondear las categorías inmediatas superiores en los términos expresados en esta cláusula.

Octava.- Las partes acuerdan modificar la obligación prevista en la cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado al 2021 y la correlativa al convenio de incremento salarial para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

Clausulas 57.- "El Gobierno del Estado" reconoce que "El Sindicato" atiende de manera eficiente las necesidades legales, laborales, de ahorro, financiamiento, de vivienda, de esparcimiento, deporte y cultura para las personas trabajadoras de base sindicalizadas, en virtud de lo cual, se ha venido conviniendo año con año en los convenios de revisión salarial, el otorgarle para el cumplimiento de estos fines establecidos en el artículo 123 de la Constitución General de la República, la comisión sindical con goce de sueldo y prestaciones ordinarias y extraordinaria de veintiséis (26) personas trabajadoras de base sindicalizadas, en los siguientes puestos funcionales: (5) personas secretarias, tres (3) personas contadores, tres (3) personas veladores, tres (3) personas asesores jurídicos, tres (3) personas intendentes, dos (2) personas choferes, dos (2) personas auxiliares informáticos, una persona (1) mensajera, una (1) persona encargada del casino, una (1) persona auxiliar contable, una (1) persona auxiliar administrativo y una (1) persona encargada de mantenimiento.

La comisión de estas personas trabajadoras solamente tendrá vigencia para el presente ejercicio 2025, y la prórroga de sus efectos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal, por lo que deberá convenirse cada año.

Mientras dure la comisión sindical, no se suplirán dichas plazas en sus respectivos centros de trabajo.

Dichas plazas tendrán los mismos incrementos económicos que se autoricen a los trabajadores de base sindicalizados.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CAROTAJE Y DE ALTURA

Novena.- Las partes acuerdan que las entidades paraestatales de la administración pública estatal, podrán celebrar un convenio de adhesión a los términos y condiciones que se pactan en este instrumento legal para el incremento salarial, y de prestaciones fijas, si sus condiciones financieras y presupuestales los habilitan al efecto.

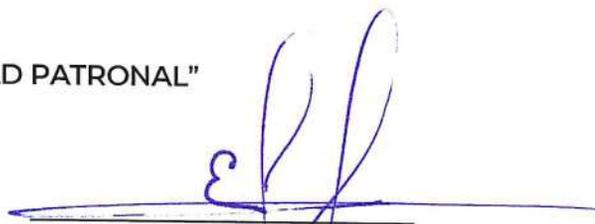
Décima.- Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 13 de marzo del 2025, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LA ENTIDAD PATRONAL"

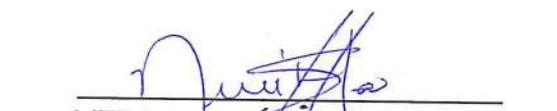


MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA



LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA
ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

7 de 9

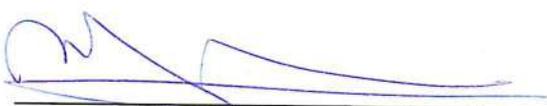


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA
NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL SINDICATO"



LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL



ENF. ANA MARÍA GONZÁLEZ
CÓRDOVA
SECRETARÍA DEL INTERIOR



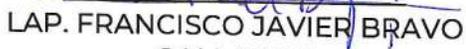
2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO


LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO
GALLARDO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS

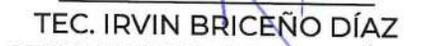

LIC. JAIME SALVADOR GONZÁLEZ
MEDINA
SECRETARIO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

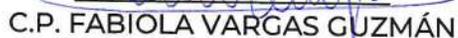

C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA
TORRES
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C.P. YALILA JUDITH RADILLO
CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS


ING. GABRIEL CARRILLO ALCOCER
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


TEC. BLANCA LORENA MÉNDEZ
ACEVEDO
SECRETARIA DE CRÉDITO Y GESTIÓN
FINANCIERA


TEC. IRVIN BRICEÑO DÍAZ
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y
ASISTENCIA SOCIAL


C.P. FABIOLA VARGAS GUZMÁN
SECRETARIA DE RELACIONES


LIC. CHRISTIAN GERMÁN GODÍNEZ
EUSEBIO
OFICIAL MAYOR


ING. IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ
PINEDA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y ESPARCIMIENTO

8 de 9

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Revisión Salarial y prestaciones correspondiente al año 2025, suscrito en fecha 13 de marzo de 2025, por "LA ENTIDAD PATRONAL" y "EL SINDICATO".



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

Salvador Medina V.

C. SALVADOR MEDINA VELASCO
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTIVA

[Signature]

C. NORMA IVETTE FLORES GARCÍA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SINDICAL

[Signature]

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y
POLÍTICA

Ana Ma. Cervantes C.

LICDA. ANA MARÍA CERVANTES
CONTRERAS
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

[Signature]

TS. TERESA MONSERRAT DELGADO
AMEZCUA
SECRETARIA DE PENSIONES Y
JUBILACIONES

[Signature]

LICDA. ANA MARÍA BONILLA
NAVARRO
SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA

[Signature]

LICDA. DANIELA CEBALLOS
POLANCO
SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS

[Signature]

ING. MYRNA ELIZABETH SANTOS
LÓPEZ
SECRETARIO DE VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURA SINDICAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

9 de 9

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Revisión Salarial y prestaciones correspondiente al año 2025, suscrito en fecha 13 de marzo de 2025, por "LA ENTIDAD PATRONAL" y "EL SINDICATO".



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com

